



PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NÁHUATL “NAHUATLAHTOLLI 2026”

C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo segundo, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 9 fracción XIII, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 34 fracciones I, III incisos a), c) y d), IV, V, IX, XVII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 4, 6 fracciones VI, VIII y IX, 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; numerales 2, 3, 5 fracciones I, VII y VIII del Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX, XIV y XXIV, 5 fracción VII, 8 fracciones I, IX y XVI, 10, 21 y 22 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, así como, de conformidad con los Criterios Generales para la creación de nuevos Programas Sociales y modificación de los existentes y a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el Estado de Morelos y alineados con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje rector 3 Bienestar para el pueblo, así como el eje transversal correspondiente a la interculturalidad y con base en las siguientes:

Consideraciones

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 (PED) publicado en el periódico Oficial Tierra y Libertad número 6423, de fecha 09 de mayo de 2025, como parte trascendental para poder cimentar un futuro en nuestro estado, así como prioritario para procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos y que puedan vivir en un ambiente digno, a través del fortalecimiento patrimonio natural, cultural y social, así como la manifestación del compromiso entre gobierno y ciudadanía para enfrentar juntas y juntos los retos de hoy y construir un Morelos más fuerte y solidario.

Que por medio de su Eje Rector 3. “Bienestar para el Pueblo” que en su apartado 3.4 que indica como objetivo estratégico “...Promover el reconocimiento, protección y difusión de los derechos, de la historia y las diferentes manifestaciones culturales de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas dentro del Estado de Morelos...”, 3.4.2 “... Promover el acceso equitativo a los recursos y oportunidades, respetando y valorando la riqueza cultural que aportan al tejido social en el Estado de Morelos...” 3.4.2.2. “...Promover talleres de autoempleo. ...”; es importante promover y preservar las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado, siendo una manifestación de vital importancia la revitalización de la lengua náhuatl reconociendo sus conocimientos y saberes en esta lengua, su transmisión por medio de proyectos no solamente busca incentivar el aprendizaje de la lengua náhuatl, sino también el desarrollo integral, sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.



El náhuatl es una de las lenguas indígenas más antiguas y extendidas de Mesoamérica; México ocupa en América el segundo lugar en número de lenguas maternas vivas habladas dentro de un país, en el estado de Morelos, su presencia se remonta a tiempos prehispánicos, mucho antes de la llegada de los españoles. En el transcurso del tiempo el uso de la lengua náhuatl ha ido disminuyendo drásticamente, esto debido a las políticas públicas implementadas anteriormente promoviendo el uso de la lengua castellana, principalmente en el sector educativo, además, el uso de la lengua náhuatl era considerada un idioma inferior afectando a muchas personas a practicar su enseñanza principalmente a sus hijos por miedo a ser discriminados.

El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a México como una nación pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas. Esta definición es compatible con diversos compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Estado Mexicano, entre los cuales destacan los Acuerdos de San Andrés y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes:

En armonía con este escenario legislativo nacional e internacional, el 13 de marzo de 2003 fue publicada la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

Deben ser cumplidos los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de México, para poder reconocer su diversidad lingüística. Esta diversidad se expresa en una multitud de sistemas de comunicación verbal como el cmiique iitom (seri), el ñuju (otomí de la Sierra), el tutunakú (totonaco central del sur), el tojol-ab'al (tojolabal), entre muchos otros.

Ahora bien, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda del año 2020, en Morelos existía una población de un millón 971 520 habitantes de ello 82 624 eran indígenas, que representa el 4.19% de la población total en Morelos.

En la actualidad los pueblos indígenas de Morelos se encuentran dispersos en los 36 municipios. Los pueblos nahuatlato son municipio de Hueyapan; Tetelcingo, municipio de Cuautla; Santa Catarina, municipio de Tepoztlán; Cuentepec, municipio de Temixco y Xoxocotla. De acuerdo con el INEGI, 2020, en el Estado de Morelos existen 37, 569 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, donde resaltamos que el náhuatl es la lengua indígena predominante en Morelos, agrupando alrededor del 62% de los hablantes de lengua indígena.

Por ello, resulta fundamental para la preservación lingüística la formulación e implementación de políticas públicas y estrategias orientadas a fomentar la inclusión y erradicar la discriminación. Lo anterior, en el marco del Programa Sectorial de Bienestar 2025–2030, impulsado por la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, sexta época, número 6527, de fecha 18 de febrero de 2026, en Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, está facultada para procurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado, mediante acciones y programas que coadyuven en el mejoramiento y fortalecimiento de sus





condiciones sociales y económicas, así como el de participar en las políticas públicas, programas y acciones culturales, dirigidas preferentemente a zonas y comunidades de atención prioritaria.

En ese sentido, es que mediante el Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, en su artículo segundo nos indica que el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos es el órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, encargado de los asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que tiene como finalidad definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar una política integral, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Ahora bien, por cuanto, a las personas afromexicanas, las cuales son personas nacidas en México descendientes de mujeres y hombres que comparten genealogía africana, que los liga a la migración forzada del comercio de personas que fueron esclavizadas por migraciones posteriores.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en México había 1 381 853 personas afromexicanas o afrodescendientes concentradas en varias regiones, principalmente en la llamada Costa Chica ubicada entre Guerrero y Oaxaca; el 60% de la población afromexicana se considera indígena, un $\frac{2}{3}$ de la población afromexicana se autodescriben como personas indígenas y el 10% de la población afromexicana habla la lengua indígena.

Por cuanto a la población de los pueblos y comunidades afromexicanas, en el censo del INEGI 2020 su población asciende a 38,331 afromexicanos en Morelos que representan el 1.9% de la población, concentrados principalmente en los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla, Yautepec, Yecapixtla, Temixco, Xochitepec y Emiliano Zapata; sin embargo, su visibilización, reconocimiento, protección, dignificación y la difusión de su cultura, historia y derechos ha sido una lucha; por lo que es necesario superar los desafíos para su plena inclusión y representación, pues son la piedra angular de la naturaleza pluricultural del Estado de Morelos.

La comunidad de Ticumán del municipio de Tlaltizapán, es la primera población en el Estado de afrodescendiente en recibir su constancia en el año 2025 por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para ser parte del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en el proceso de dicho registro realizaron varias reuniones informativas para generar conciencia para la auto adscripción como afrodescendientes para la población. Dicha población tiene origen en la Colonia de México, ya que había muchas haciendas azucareras y quienes llegaron a trabajar en ellas fueron personas esclavizadas africanas, y encontraban su libertad por medio de los vientres libres con la procreación con las comunidades indígenas, por ello se establecieron en dicha comunidad.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dentro del ámbito de su competencia, tiene dentro de sus objetivos principales atender las causas que generan violencia y pobreza, en las familias, comunidades y localidades del Estado de Morelos, mediante la implementación de acciones y programas sociales, con la finalidad de que, de manera paulatina y progresiva se logre disminuir las brechas de desigualdad social y económica y alcanzar el bienestar e inclusión social de la población morelense.

Que la Secretaría de Bienestar, para alcanzar los fines que tiene encomendados en la normativa aplicable, cuenta con órganos desconcentrados, como es el caso particular del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, el cual, conforme a su Decreto de Creación,





tiene a su cargo la elaboración, diseño, ejecución e implementación de la política pública social para la atención de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Por lo anterior, el presente programa tiene como objetivo específico preservar, promover y revitalizar el uso de la lengua náhuatl en las comunidades adaptándose a la variante correspondiente según su localidad. Esto se logrará mediante clases dirigidas a pequeños grupos de estudiantes, que pueden incluir tanto a niños y niñas como a adultos, las lecciones se ofrecerán en modalidad presencial.

Para el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas establecidas en materia de revitalización de la lengua náhuatl, resulta de suma relevancia emprender una segunda etapa del Programa Estatal de Revitalización de la Lengua Náhuatl.

Cabe destacar que dicho programa, implementado durante el ejercicio 2025, arrojó resultados favorables, al lograr la transmisión de conocimientos y saberes a más de 1,200 personas. Estas actividades se llevaron a cabo en diversos espacios públicos, incluyendo 15 ayudantías municipales, tres bibliotecas, una casa de cultura, las instalaciones del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas de Morelos (IPIAM), así como en 11 escuelas públicas de nivel primaria, dos de nivel secundaria y un telebachillerato.

Las acciones se desarrollaron en zonas de atención prioritaria de los municipios de Tlaltizapán, Huitzilac, Tepoztlán, Tlalnepantla, Temixco, Xoxocotla, Tepalcingo, Cuernavaca, Cuautla, Tlayacapan, Yautepec, Hueyapan, Xochitepec, Emiliano Zapata, Coatetelco y Puente de Ixtla.

Es importante señalar que las personas encargadas de la enseñanza de la lengua náhuatl pertenecen a comunidades indígenas ubicadas en estas zonas de atención prioritaria, lo que fortalece el enfoque comunitario e intercultural del programa. Este esfuerzo representa un avance significativo para la conservación, preservación y práctica de la lengua náhuatl y sus variantes en el estado de Morelos.

Por lo anterior, en esta segunda etapa del Programa Estatal de Revitalización de la Lengua Náhuatl, resulta de suma importancia continuar considerando a las personas beneficiarias que participaron en la primera etapa, particularmente a aquellas que hayan generado un impacto significativo en la transmisión de conocimientos en lengua náhuatl y cuya labor haya propiciado que las comunidades requieran un nuevo proceso de fortalecimiento.

En este sentido, se propone priorizar a quienes hayan contribuido a la facilitación de la enseñanza mediante metodologías propias, tradicionales y acordes a las estrategias comunitarias, incorporando prácticas lúdicas, saberes tradicionales y elementos cosmogónicos. Asimismo, deberán haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el programa, cuyo cumplimiento deberá ser previamente verificado por las personas integrantes del Comité Dictaminador. De igual manera, se considerará la revisión del cumplimiento de sus obligaciones como participantes, incluyendo la comprobación de gastos en tiempo y forma, en apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas de Morelos, emite la segunda etapa de las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NÁHUATL “NAHUATLAHTOLLI 2026”

Tabla de contenido.

1. Nombre del programa
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Glosario de términos
4. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa
5. Objetivos Generales
6. Universo de atención
7. Definición de tipo de bien o apoyo a entregar
8. Mecanismos de acceso
9. Mecánica operativa
10. Mecanismos de transparencia
11. Restricciones
12. Mecanismo de información, quejas y denuncias.
13. Aviso de privacidad

DOCUMENTO INFORMATIVO

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA.

PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NÁHUATL, “NAHUATLAHTOLLI” 2026.

2.- DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa.





3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- 3.1 **Apoyo económico:** A los recursos económicos otorgados a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto.
- 3.2 **Persona beneficiaria directa:** Son aquellas personas que reciben de manera inmediata y tangible los efectos positivos del programa.
- 3.3 **Persona beneficiaria indirecta:** Son aquellas personas o grupos que, aunque no reciben los beneficios de un programa de manera directa e inmediata, se ven impactados positivamente como resultado de las actividades realizadas.
- 3.4 **Catálogo Estatal:** Al Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, consultable en:
http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_legislativo/pdf/DRINDIGENAMO.pdf
- 3.5 **Catálogo de Lenguas Indígenas:** Al Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales expedido por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que sirve como base para proteger los derechos lingüísticos de los pueblos originarios.
- 3.6 **Censo INEGI 2020:** Al censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) emitido en el año 2020.
- 3.7 **Comité dictaminador:** Al órgano colegiado que tiene las atribuciones de validación y selección de proyectos, descritas en las presentes reglas de operación.
- 3.8 **Comunidades afroamericanas:** “Quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se auto reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones...” de acuerdo a la definición dada por el Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, tomando como base al Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- 3.9 **Denuncia o queja:** Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- 3.10 **IPIAM:** Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.
- 3.11 **Lengua Náhuatl:** Es una lengua indígena nacional más hablada en México, pertenece a la familia yuto-nahua y tiene 30 variantes lingüísticas.
- 3.12 **Nahuahablante:** Persona que habla el náhuatl como lengua materna, que nace y crece en una familia que habla el idioma y que interactúa en una comunidad en la cual se utiliza la lengua como idioma primordial.
- 3.13 **Pueblo y Comunidad Indígena:** “...aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos...”, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se encuentran en el Decreto Número mil trescientos seis por el que se reforma el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos que reconoce la existencia de 161 comunidades indígenas y 3 municipios indígenas en el Estado de Morelos.
- 3.14 **Periódico Oficial:** al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.
- 3.15 **Personas beneficiarias:** Personas que realicen proyectos de enseñanza de la lengua náhuatl, pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa.





3.16 Proyecto aprobado en lista de espera: A las estrategias educativas que cumplan con los requisitos del proyecto de enseñanza, que el comité dictaminador revisó y aprobó, sin embargo, por falta de suficiencia presupuestaria y por orden de prelación quedan en lista de espera.

3.17 Proyectos de enseñanza: Son estrategias educativas que buscan involucrar a las personas en un proceso de aprendizaje activo y significativo.

3.18 Postulante: Personas que pudieran resultar beneficiadas por el presente programa y que se encuentran en proceso de decisión del otorgamiento del apoyo respectivo.

3.19 Secretaría de Administración y Finanzas: Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

3.20 Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

3.21 Solicitantes: Personas que enseñen la lengua náhuatl pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.22 Solicitudes: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

3.23 URP: Unidad Responsable del Programa, siendo el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.

3.24 Variantes dialectales del estado de Morelos: Son diferentes formas de una misma lengua que se desarrollan en distintas regiones geográficas o entre diferentes grupos sociales, mismas que pueden afectar la pronunciación, el vocabulario, la gramática, el significado y la entonación.

3.25 ZAP: Son los territorios urbanos o rurales que muestran mayor pobreza, marginación o exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano y social y cuyas localidades se encuentran en el listado del Decreto vigente por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Este programa se alinea con los derechos sociales de educación, equidad y no discriminación, así como cultura, para los beneficiarios directos e indirectos de la lengua náhuatl, establecidos en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La revitalización y rescate de la lengua náhuatl es fundamental para preservar nuestro legado cultural ancestral y mantener viva su identidad, valorándola como un patrimonio cultural intangible, beneficiando tanto a quienes hablan náhuatl como a aquellos que indirectamente se ven impactados.

Así, se fortalece el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Morelos.

5.- OBJETIVO.

5.1. Objetivo General:

Promover el reconocimiento y la preservación de la lengua náhuatl como patrimonio lingüístico y cultural en el estado de Morelos, fortaleciendo la identidad, el desarrollo integral y la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Morelos.

5.2 Objetivos específicos.

5.2.1 Fomentar la revitalización de la lengua náhuatl en el estado de Morelos.





5.2.2 Incentivar a los hablantes de la lengua náhuatl con experiencia en la enseñanza de la misma, en el estado de Morelos, con apoyos económicos para el desarrollo y la ejecución del proyecto de enseñanza de la lengua náhuatl a las nuevas generaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

5.2.3 Revitalizar el patrimonio cultural de los conocimientos y saberes en la lengua náhuatl impartidos por personas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos.

5.2.4 Fomentar en los niños y jóvenes el uso de la lengua náhuatl para conservar viva su identidad y patrimonio cultural.

6.- UNIVERSO DE ATENCIÓN.

El programa atenderá a personas hablantes de la lengua náhuatl con experiencia en la enseñanza de la misma, que pertenezcan a comunidades o pueblos indígenas que estén integrados preferentemente en el Catálogo Estatal y/o residan en las ZAP de los 36 municipios del Estado de Morelos, por cuanto a las comunidades afromexicanas serán tomadas en consideración las que se encuentren preferentemente dentro de los municipios indicados en el CENSO del INEGI 2020 (Anexo 1).

6.1.- POBLACIÓN OBJETIVO.

En la segunda etapa del presente programa se pretende beneficiar a 50 personas hablantes de la lengua náhuatl con experiencia de la enseñanza de la misma, mayores de 18 años, que pertenezcan a los 36 municipios con comunidades o pueblos indígenas que estén integrados preferentemente en el Catálogo Estatal, y/o residan en las localidades identificadas como ZAP conforme a la publicación oficial y en el caso de pertenecer a comunidades afromexicanas serán tomadas en consideración las que se encuentren preferentemente dentro de los municipios indicados en el CENSO del INEGI 2020 (Anexo 1).

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona: precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, mujeres y hombres con mayores condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

7.- DEFINICIÓN DEL TIPO DE APOYO A OTORGAR.

7.1. El apoyo económico derivado del presente programa será sufragado con recursos públicos estatales asignados al IPIAM, para el ejercicio fiscal 2026.

Población Objetivo	Número de beneficiarios	Estímulo económico	Importe en letra
Personas hablantes de la lengua náhuatl	50	\$30,000.00	Treinta mil pesos 00/100 M.N.





con experiencia en la enseñanza de la misma, mayores de 18 años			
Total	50	\$1,500,000.00	Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

7.2 EI

otorgamiento de 50 apoyos económicos por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N). Deberá destinarse exclusivamente al uso y disfrute de la persona beneficiaria, en calidad de estímulo por la transmisión de conocimientos. Cabe mencionar que, en caso de fallecimiento de la persona beneficiaria directa, se levantara un acta circunstanciada de hechos y se turnara al comité dictaminador para su atención.

7.3 Los apoyos están dirigidos a 50 personas hablantes de la lengua náhuatl con experiencia en la enseñanza de la misma, mayores de 18 años, para que impartan un proyecto de enseñanza a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos, dando preferencia a las sedes de Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco, Temixco, Huitzilac, Cuernavaca, Cuautla, Tepoztlán y Jonacatepec.

7.4 Los proyectos de enseñanza deberán de precisar de qué manera se ejecutará el apoyo económico, haciendo un desglose de lo proyectado a realizar. (Anexo 2)

7.5 Deberán contemplar por lo menos 120 horas presenciales de enseñanza de la lengua náhuatl y las cuales deberán estar distribuidas dentro del periodo del mes de mayo a agosto del 2026 (la distribución de las horas será a consideración de cada solicitante) dirigidos a grupos de 20 o más personas de entre 12 y 70 años.

7.6 Los recursos económicos que se otorgarán a los proyectos aprobados serán destinados única y exclusivamente para:

7.6.1 Desarrollar un proyecto de enseñanza, es decir una estrategia de enseñanza de nivel básico de la lengua náhuatl, que busque involucrar a las personas en un proceso de aprendizaje. (Anexo 2)

7.6.2 Los apoyos económicos se otorgarán de forma individual a las personas beneficiarias directas.

8.- MECANISMOS DE ACCESO.

8.1. Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo

8.1.1 Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y se dará difusión a las mismas en la página de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>; en las redes sociales y en los medios que consideren pertinentes y adecuados para conocimiento de los municipios con población indígena y afro mexicana y estarán difundidas por un periodo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Las personas hablantes de la lengua náhuatl con experiencia en la enseñanza de la misma interesados deberán realizar previamente el registro de llave MX por medio de la CURP, en <https://www.llave.gob.mx> ; para las personas que previamente cuenten con llave MX, pueden iniciar el registro.





- 8.1.3 Una vez finalizado el periodo de difusión de las Reglas de Operación, las personas solicitantes, podrán realizar su registro durante los siguientes 10 días hábiles, en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-estatal-revitalizacion-de-la-l-es6ljolt0>
- 8.1.4. Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. **LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.**
- 8.1.6 El sistema solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría; así mismo, solicitará información del proyecto educativo, conforme al Anexo 2 de las reglas de operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara y detallada.
- 8.1.7 Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos.
- 8.1.8 Las personas interesadas podrán seleccionar, durante el proceso de registro, la sede que mejor se adecúe a la ubicación de su municipio de origen.
- 8.1.9 Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.
- 8.1.10 Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.
- 8.1.11 El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.
- 8.1.12 El registro de las solicitudes de apoyo no crea el derecho de ser aprobadas, ya que los beneficios están sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación sin excepción, así de la suficiencia presupuestal aprobada para ello.
- 8.1.13 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a adelaida.marcelino@morelos.gob.mx, así como vía telefónica en el número 777 371 36 80 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en Av. Atlacomulco número 150, Col. Acapantzingo, Cuernavaca Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del programa.
- 8.1.14 Una vez registrado el proyecto, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar el proyecto registrado; en caso de ser aprobado, el beneficiado/a deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto registrado.

8.2 Requisitos

Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema de registro y en formato PDF, los siguientes documentos.

- 8.2.1 CURP (Homologado con el Registro Civil) copia actualizada con máximo 3 meses de antigüedad.





Para acreditar la validez de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente serán tomados en consideración los expedidos por el Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO), y que se encuentren debidamente homologados con el registro civil, con una antigüedad máxima de expedición de tres meses a la fecha de entrega del documento.

8.2.2 INE vigente, con residencia en el Estado de Morelos. Para acreditar la residencia en una ZAP vigente, y/o en los municipios, pueblos o comunidades indígenas del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos y/o las comunidades afromexicanas del estado de Morelos, únicamente se considerará la Identificación Oficial con Fotografía (vigente) expedida por el Instituto Nacional Electoral, y necesariamente deberá de señalar explícitamente la colonia, la localidad, y esta debe encontrarse enlistada en los catálogos oficiales correspondientes. (Link de Pueblos y Comunidades Indígenas y Anexo 1).

8.2.3 Proyecto de enseñanza, a nivel básico con modalidad presencial, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2, debidamente requisitado y firmado, sin tachaduras ni enmendaduras

DOCUMENTO INFORMATIVO

8.2.5 Anexar semblanza del solicitante o currículum vitae con fotografía.

8.2.6 Solicitud de ingreso y manifestación de no ser funcionario público. Anexo 3.

8.2.7 Carta compromiso del solicitante de apego a la realización del proyecto de enseñanza y aceptación del aviso de privacidad. Anexo 4.

8.2.8. Documento, certificado o constancias que acredite la competencia de la persona para impartir la enseñanza de la lengua náhuatl, expedido por la autoridad comunitaria quien reconocerá al postulante como nahuahablante y miembro de la comunidad.

8.2.9 Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses al día de la recepción).

8.2.10 En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la credencial de elector no se encuentra completa por ambos lados, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

9.- MECÁNICA OPERATIVA.

9.1 Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2 A partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, el IPIAM tendrá 15 (quince) días hábiles, para llevar a cabo la difusión del programa en los medios que se consideren adecuados.

9.3 Al término del periodo de difusión, las personas interesadas tendrán un periodo de 10 (diez) días hábiles, para el registro de su proyecto.

9.4 Los solicitantes se registrarán a través de <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-estatal-revitalizacion-de-la-l-es6ljjolt0>

9.5 Los solicitantes entregarán de manera digital los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación, donde se les asignará un folio por solicitud.

9.6 El IPIAM, integrará un expediente por cada folio, con las solicitudes de apoyo y los documentos anexados, los cuales serán remitidos al comité dictaminador para su evaluación a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles, posteriores al cierre de la etapa de registro.

9.7 La URP entregará un listado al Comité Dictaminador con los folios aprobados, improcedentes o





cancelados conforme al registro.

9.8 Una vez recibidos el 100% de los expedientes, el Comité Dictaminador procederá a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del registro para seleccionar por prelación las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad y la totalidad del cumplimiento de los requisitos conforme a las presentes reglas de operación, asentando en el acta correspondiente del comité dictaminador el proceso de revisión y selección de los proyectos aprobados, improcedentes o cancelados de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

9.9 Concluido el proceso de selección será publicado el número de folio y municipio del proyecto aprobado, en la página oficial del IPIAM <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>

9.10 La URP hará entrega de los apoyos económicos mediante transferencia electrónica, a la tarjeta bancaria que deberá ser tramitada por las personas beneficiarias de conformidad a las indicaciones particulares emitidas por la URP, debiendo firmar personalmente la persona beneficiaria directa acuse de recibo del apoyo económico, mismo que será entregado el día y la hora acordado por el comité.

9.11 En caso de que alguna persona beneficiaria manifieste tener conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria, a través de la cual se otorgará el apoyo económico, se harán directamente responsables de subsanarlos de forma personal y directa ante dicha institución, y si dicha situación impide la recepción del recurso, la retención o descuento, la persona beneficiaria directa se responsabilizará de ello; debiendo la URP realizar las acciones administrativas correspondientes e informar al comité dictaminador.

9.12 En caso de requerir asesoría u orientación respecto del contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa, esta se hará por parte del IPIAM, y será atendida a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones del IPIAM, deberán de concretar una cita con el personal de la URP vía telefónica al número 777 371 36 80, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el IPIAM señala.

9.13. En caso de que algún folio no cumpla con los requisitos del proyecto o no resulta satisfactorio, el comité dictaminador invitará a los folios en lista de espera y elaborará un proyecto extraordinario hasta alcanzar el 100% de proyectos aprobados. De esta manera, se garantizará que se obtenga una lista definitiva de beneficiarios que recibirán apoyo económico. Esta medida busca asegurar la viabilidad de los proyectos y minimizar el riesgo de un uso indebido de los recursos.

9.14 En caso de que se cumpla con el número objetivo de apoyo de los proyectos de enseñanza de las presentes reglas de operación, pero el proyecto cumpla con todos los requisitos solicitados, el proyecto se considerará como aprobado en lista de espera.

10.- MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

10.1 De la revisión y dictaminación de los proyectos

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de IPIAM en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como dictar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos del programa, integrado de la siguiente forma:



10.1.1 Una presidencia con derecho a voz y voto:

La persona titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

10.1.2. Dos integrantes con derecho a voz y voto:

- Vocal 1.- Persona Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- Vocal 2.- Persona Titular de la Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

10.1.3. Un integrante con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretaría Técnica. – La Persona Titular de la Dirección del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.

10.1.4. Invitada (o) con derecho a voz y sin derecho a voto:

- La Persona Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.
- La Persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.
- La Persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, COEVAL.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

10.2 Atribuciones del comité dictaminador.

10.2.1 Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el comité dictaminador actuará de conformidad a lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la administración pública del Estado de Morelos”

10.2.2. Instalar el comité dictaminador del programa mediante sesión ordinaria dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas de Operación; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

10.2.3. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del comité dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

10.2.4 Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.

10.2.5. Elaborar el Acta del comité dictaminador, que contenga el proceso de revisión y selección de los proyectos aprobados e improcedentes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. En ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.2.6. El comité dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de proyectos se realice contemplando los 36 municipios del Estado; sin embargo, valorará la proporción de los proyectos registrados, priorizando que los proyectos cumplan con las Reglas de Operación; la aprobación





- se podrá realizar aún si no se cubren los 36 municipios del Estado de Morelos. En ninguna circunstancia se aprobarán proyectos que incumplan con las presentes Reglas de Operación.
- 10.2.7. El comité dictaminador considerará para la aprobación de solicitudes de apoyo el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes reglas de operación y preferentemente en orden de prelación conforme a su folio de registro.
- 10.2.8. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del comité dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página del IPIAM <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos> La dictaminación que realice el comité es inapelable. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.
- 10.2.9. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- 10.2.10. Es responsabilidad de la URP proporcionar al comité dictaminador información para el análisis, avances y resultados y demás datos que se requieran del programa.
- 10.2.11 Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- 10.2.12 Todo lo no contemplado será acordado y resuelto por el Comité Dictaminador.
- 10.2.13 En caso de que existan solicitudes proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se podrá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del comité dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes reglas de operación.
- 10.2.14 Considerar preferentemente que la aprobación de solicitudes de registro se realice por orden de prelación en el registro y hasta agotar el presupuesto asignado.
- 10.2.15 Aprobar modificaciones, reformas, adiciones a las presentes reglas de operación, mismas que deberán ordenar su publicación en el Periódico Oficial.
- 10.2.16 Analizar y aprobar la propuesta de lineamientos internos complementarios sometidos por la URP, y ordenar su publicación en la página electrónica o sitio web de la URP, para los efectos conducentes.

10.3 Criterios de evaluación

Los criterios para la aprobación de solicitudes de apoyo se determinarán con base en el puntaje obtenido mediante un proceso de evaluación sustentado en una matriz específica. El orden de prelación se utilizará únicamente como criterio de desempate. Para tal efecto, se considerarán los siguientes aspectos:

- 10.3.1 Los interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa, acreditando su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- 10.3.2 Cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.2, de las presentes Reglas de Operación.
- 10.3.3 Para el apoyo económico, se evaluará la calidad técnica del proyecto de enseñanza considerando el contenido lingüístico, programa de enseñanza, material didáctico de manera presencial, que permitan mayores beneficios económicos o sociales para la comunidad indígena y afromexicana de Morelos.
- 10.3.4 Que los proyectos presentados puedan ser aplicados preferentemente en los pueblos y



comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos, dando preferencia a las sedes de Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco, Temixco, Huitzilac, Cuernavaca, Cautla, Tepoztlán y Jonacatepec.

10.3.5 Los proyectos que se presenten deberán contemplar las variantes requeridas para la enseñanza de la lengua náhuatl, limitándose a las variantes dialectales correspondientes al estado de Morelos.

10.3.6 Para las personas participantes que busquen ser seleccionadas en una segunda etapa del programa, se verificará el cumplimiento íntegro de los objetivos del programa en su primera etapa, así como la observancia de sus obligaciones como personas beneficiarias, en particular la comprobación de gastos en tiempo y forma conforme a las reglas de operación y la entrega oportuna de informes y evidencias requeridas, que comprueben el aprendizaje en la comunidad, continuidad de los procesos formativos y reconocimiento comunitario de su labor.

10.4 De los criterios de improcedencia y cancelación

DOCUMENTO INFORMATIVO

10.4.1 Serán improcedentes las solicitudes de apoyo que encuadren en uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Que tenga su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.
- c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado de Morelos, que se adjunte borrosa, oscura o ilegible; o que no se encuentre vigente.
- d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás documentos adjuntos pertenezcan a una persona diversa de la titular del registro. En ninguna circunstancia el IPIAM recibirá documentación de forma impresa, una vez concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o completar la documental adjunto en el registro.
- e) Que la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar improcedente todas las solicitudes registradas con la misma CURP.
- f) En caso de que existan dos o más registradas con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus.
- g) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.
- h) En las que la persona solicitante de apoyo económico no cumpla con la edad establecida.
- i) Las demás que considere el comité Dictaminador del programa.

10.4.2 Serán canceladas las solicitudes de apoyo:

- a) En el supuesto que la persona solicitante manifieste por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) En las que la persona solicitante no cumpla los requisitos establecidos por esta regla de operación.





- c) En que la persona titular no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP, para firma o entrega de documentación que le sea requerida con motivo del desarrollo del proyecto de enseñanza.
- d) En las que la persona modifique el proyecto de enseñanza.
- e) En las que se otorgue información inconsistente o falsa.
- f) En las que se detecten inconsistencias entre la documentación presentada.
- g) Cuando se identifique duplicidad en los proyectos de enseñanza presentados.
- h) Cuando la persona participante manifieste, en la documentación entregada, tener la calidad de servidor público.
- i) Cuando se detecte que la persona beneficiaria no ejecuta directamente el proyecto de enseñanza, o bien, que éste sea desarrollado por terceras personas ajenas a los fines y beneficios del programa.

10.5. De la publicación de resultados

Una vez que la sesión del comité dictaminador en la cual se establezcan aquellos proyectos aprobados para recibir el apoyo económico, la Secretaria de Bienestar a través de la URP, publicará el acuerdo del comité dictaminador en versión pública y contendrá el número de folio y municipio del proyecto, en la página <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos> , en un periodo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su dictaminación.

En el caso de los proyectos que hayan sido improcedentes, la URP con aprobación del comité dictaminador publicará el acuerdo respectivo en versión pública informando el folio, municipio y motivo de improcedencia conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, a través de los portales oficiales <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos> .

10.5.1 De los proyectos aprobados en lista de espera.

Se considerarán como aprobadas en la lista de espera, las solicitudes registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren en el acta del comité dictaminador como improcedentes.

Asimismo, y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, los proyectos serán considerados como aprobados en la lista de espera.

En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el comité dictaminador podrá revisar y seleccionar en orden de prelación los proyectos que tengan el estatus de aprobados y se encuentren en lista de espera; por lo que, se deberá notificar al solicitante a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.6 Mecanismo de entrega de apoyo

Los apoyos económicos serán entregados por el IPIAM, mediante transferencia bancaria, por lo tanto, los beneficiarios directos deberán de tramitar su tarjeta bancaria de acuerdo con las indicaciones de la URP responsable del programa, mismos que deberán firmar personalmente acuse de recibo del apoyo económico, misma que será entregado el día y la hora acordado por el comité dictaminador, previo aviso a los beneficiarios.





Para la correcta aplicación del recurso otorgado y con el objetivo de promover el reconocimiento y la preservación de la lengua náhuatl como patrimonio lingüístico y cultural en el estado de Morelos, se llevará a cabo, proyectos de enseñanza de la lengua náhuatl. Estas actividades de enseñanza de la lengua náhuatl deberán presentarse conforme a los proyectos seleccionados, de forma presencial.; con una duración de 120 horas, y estarán enfocadas en una estrategia de enseñanza a nivel básico de la lengua náhuatl, que busque involucrar a las personas en un proceso de aprendizaje dirigidos a grupos de 20 o más personas de entre 12 y 70 años, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos, dando preferencia a las sedes de Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco, Temixco, Huitzilac, Cuernavaca, Cuautla, Tepoztlán y Jonacatepec.

10.6.1 A continuación, se detallan las condiciones y lineamientos de ejecución del proyecto:

- a) El proyecto de enseñanza se desarrollará durante los meses de mayo a agosto del presente año, en modalidad presencial. Las personas beneficiarias recibirán con anticipación un aviso por correo electrónico con la información correspondiente a horarios, sedes y modalidad de participación.
- b) Es responsabilidad del beneficiario para ejecución del proyecto de enseñanza la adquisición de material didácticos y de papelería e insumos que crea que sean necesarios, dichas adquisiciones deberán alinearse con la descripción y objetivos establecidos en el proyecto aprobado.
- c) Es requisito cumplir con un total de 120 horas de enseñanza de la lengua náhuatl, las personas beneficiarias deberán acreditar al menos 80% de asistencia de los asistentes.
- e) Las sesiones de enseñanza de la lengua náhuatl de forma presencial se llevarán a cabo en las siguientes sedes Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco, Temixco, Huitzilac, Cuernavaca, Cuautla, Tepoztlán y Jonacatepec del estado de Morelos. En cada sesión, será obligatorio registrar la asistencia al inicio de la actividad.
- f) Por cada proyecto ejecutado, se deberá de presentar ante las oficinas del IPIAM, listas de asistencia, carta autorización de tutores en el caso de que los beneficiarios indirectos fueran menores de edad y evidencia *fotográfica* de la enseñanza de la lengua náhuatl, a más tardar el día viernes de la tercera semana de septiembre de 2026.

10.6.2 Entrega de Apoyo Económico

La entrega del apoyo económico se realizará conforme a los criterios de transparencia, orden y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias. A continuación, se describen las condiciones, modalidades y plazos establecidos para su entrega y dispersión:

- a) El Apoyo Económico será realizado por transferencia bancaria, por conducto de la Unidad Responsable del Programa (URP) de la Secretaría. La entrega será personal, requerirá la firma de recibido y, sin excepción, deberá realizarse directamente a la persona beneficiaria.
- b) Las personas beneficiarias deberán acreditar el 100% del total de horas de enseñanza de la lengua náhuatl, la cual se impartirá en formato presencial.
- c) El trámite para la obtención de la tarjeta bancaria será responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias, misma que deberá contar con las características necesarias para recibir depósitos por montos mayores. Asimismo, la URP determinará la institución bancaria en la que deberá realizarse dicho trámite.

10.7 Del seguimiento y supervisión.

El seguimiento o monitoreo es una etapa del proceso operativo del programa, en la cual se verifica de manera sistemática, las actividades de implementación y ejecución o puesta en marcha de los proyectos. Por lo tanto y para efectos de dar cumplimiento a esta etapa del proceso operativo, las partes involucradas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones y actividades:





El seguimiento y supervisión de cada proyecto aprobado, se efectuará en el lugar donde radicará el proyecto.

La responsabilidad de llevar a cabo las actividades del seguimiento y supervisión de los proyectos aprobados será asumida por el IPIAM.

Se realizarán tareas al azar, de recolección y análisis de datos para comprobar que se está cumpliendo con los objetivos definidos; lo que se evaluará es si el proyecto de enseñanza se está desarrollando tal cual se especificó en el plan de trabajo.

10.7.1 Serán determinadas en incumplimiento aquellas personas que, habiendo recibido el apoyo económico, realicen lo siguiente:

- a) No ejecutar los recursos del apoyo económico del programa de comunidad consignado en las presentes reglas de operación.
- b) ~~Distraer de su objetivo, los recursos económicos destinados al proyecto de enseñanza aprobado.~~
- c) Exceder el plazo otorgado para realizar el proyecto de enseñanza, el cual deberá de cubrir las 120 horas.
- d) Modifiquen el lugar destinado o modalidad acordada para realizar el proyecto
- e) Modifiquen o sustituyan el giro de su proyecto de enseñanza aprobado y apoyado, durante su desarrollo.
- f) Impidan la supervisión del proyecto de enseñanza aprobado y apoyado por IPIAM.
- g) Realicen acciones tendientes a manifestar faltas de respeto o agresión hacia las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, de la Secretaría o del IPIAM; o bien realice acciones encaminadas a vulnerar la transparencia, veracidad e integridad del programa.

10.7.2. Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se encuentren en alguna de las hipótesis de incumplimiento, para efectos de que el Comité Dictaminador del programa tenga conocimiento de dicha situación y determinen de manera colegiada la determinación de incumplimiento.

10.7.3. Cuando la URP detecte que alguna de las personas beneficiarias incumplió con algunas de las hipótesis descritas en el numeral 10.7.1 de las presentes regla de operación, integrará el expediente correspondiente con la documentación que acredite dicho incumplimiento.

10.7.4. Una vez integrado el expediente, la URP emitirá un oficio de requerimiento de reintegro a la persona beneficiaria directa que se encuentre en incumplimiento, notificando por escrito y de manera personal.

10.7.5. El oficio de requerimiento deberá señalar el monto a reintegrar, el procedimiento para realizar el reintegro y el plazo para efectuarlo, así como los datos de la cuenta bancaria institucional o mecanismo establecido para la devolución de los recursos.

10.8 Integración de expediente

El IPIAM, deberá integrar un expediente del programa para entregar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual, contendrá los siguientes documentos:





- 10.8.1 CURP (Homologado con el Registro Civil) copia. actualizado con máximo 3 meses de antigüedad, para acreditar la validez de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente serán tomados en consideración los expedidos por el Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO), y que se encuentren debidamente homologados con el registro civil, con una antigüedad máxima de expedición de tres meses a la fecha de entrega del documento.
- 10.8.2 INE vigente, con residencia en el Estado de Morelos. original y copia.
- 10.8.3 Presentar un proyecto de enseñanza para revitalizar la lengua náhuatl, a nivel básico con modalidad presencial, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2, debidamente requisitado y firmado, sin tachaduras ni enmendaduras, así como entregar original y copia simple del proyecto por la solicitante.
- 10.8.4 Anexar semblanza del solicitante o currículum vitae con fotografía.
- 10.8.5 Solicitud de ingreso al programa y manifestación de no ser servidor público. Anexo 3.
- 10.8.6 Cuestionario previo y cuestionario final para los beneficiarios indirectos
- 10.8.7 Carta compromiso del solicitante del proyecto en la modalidad en que fue registrado de la implementación de su proyecto con estricto apego a las características descritas en el mismo, en la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta aceptar el aviso de privacidad. Anexo 4.
- 10.8.8 Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses al día de la recepción); en caso de no tener comprobante de domicilio, deberá de proporcionar una constancia de residencia, o constancia de vecindad o el documento que emita el municipio o autoridad competente para tal efecto no mayor a 3 meses al día de la recepción).
- 10.8.9 Documento, certificado o constancias que acredite la competencia de la persona para impartir la enseñanza de la lengua náhuatl, expedido por la autoridad comunitaria quien reconocerá al postulante como nahuahablante y miembro de la comunidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

10.9 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias directas.

10.9.1 De los Derechos:

- a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.
- b) Recibir asesoría por parte del IPIAM, a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia en las instalaciones del IPIAM, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante el correo electrónico indicado, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el IPIAM señale.
- c) Ser informados de los términos y alcances del programa, así como, de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- d) Las personas beneficiadas del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

10.9.2 De las obligaciones:

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione al IPIAM, con motivo de su registro





en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, así como, los procedimientos establecidos por el comité dictaminador.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por el IPIAM, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e) Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- g) Las personas con solicitud aprobada o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal del IPIAM, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud será susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- i) Dar acceso a información o visita de verificación al IPIAM, en caso de ser necesaria, después de ser entregado el beneficio.

DOCUMENTO INFORMATIVO

10.10 Vigencia Presupuestal

10.10.1 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada al IPIAM para ejecutar el presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026, corresponde al nombre del programa AF- Programa Estatal de Atención a Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, correspondiente a la clave presupuestal AF-130060, y cuenta con un presupuesto asignado de \$1, 500, 000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, la URP será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.10.2 De la vigencia del programa y su presupuesto.

- a) El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 para su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo. Los recursos económicos para entregarse serán conforme al presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2026, estos no se encuentren debidamente ejercidos de forma total, el IPIAM, realizará las acciones conducentes para llevar a cabo el reintegro.
- b) El programa cuenta con número de proyecto correspondiente a la clave presupuestal AF-130060. El programa iniciará su ejecución a partir de la publicación de las reglas de operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la





participación de la población morelense.

c) Respecto a la suficiencia presupuestal otorgada para la ejecución y en caso de que al día 31 de diciembre del año fiscal de su ejecución, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos, total o parcialmente, la Secretaría a través de su URP realizara acciones conducentes para reintegrar los recursos del programa ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto esta notifique.

En el supuesto de contar con recursos económicos disponibles, la URP, se admitirá por prelación a los proyectos en lista de espera, clasificados previamente de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

La URP deberá ejercer los recursos económicos asignados al Programa teniendo como fecha límite para ejercer el gasto el 31 de diciembre de 2026. Los tiempos de recepción integración y calificación de los expedientes plasmados en estas reglas, son preliminares hasta en tanto no se dictaminen los beneficiarios.

10.11 Del cumplimiento normativo **DOCUMENTO INFORMATIVO**

10.11.1 La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM y en las redes sociales oficiales del gobierno del Estado que correspondan.

10.11.2 Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

10.11.3 La papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

10.11.4 La URP es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como, responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

10.11.5 Las personas beneficiarias directas del programa formarán parte del Padrón Único de Beneficiarios, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

10.11.6 Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría, a través de la URP, procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que





corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

10.11.7 Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o aprobadas en lista de espera, el IPIAM, procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

10.12 Mecanismos de participación social

DOCUMENTO INFORMATIVO

10.12.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) en coordinación con la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, quienes podrán dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación. Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

11. RESTRICCIONES.

11.1 Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera del plazo establecido para dicho procedimiento.

11.2 Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso, de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

11.3 Las personas que participen en el presente programa deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

11.4 Asimismo, no podrán acceder a los apoyos económicos del Programa:

11.4.1 Funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Bienestar, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.





12.- Del Procedimiento administrativo por incumplimiento de las personas beneficiarias directas

12.1. Cuando la URP, derivado de visitas de supervisión o verificación, detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del Programa, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en el instrumento jurídico suscrito, y haya realizado diversas acciones administrativas para el reintegro y /o comprobación de los recursos públicos otorgados a las personas beneficiarias directas, sin que hayan prosperado las mismas, remitirá por escrito indicando las causas, motivos y circunstancias en que consista el incumplimiento, así como, el expediente con la documentación e información completa a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, para el análisis y determinación de las acciones legales procedentes conforme a la normativa aplicable.

12.2. Si la persona beneficiaria directa acredita ante la URP haber subsanado el incumplimiento, reintegrando y comprobando los recursos correspondientes, la URP emitirá un informe final a la Unidad de Enlace Jurídico, en el que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anexando la documentación comprobatoria y, en su caso el acta verificación o supervisión correspondiente y cualquier otro elemento probatorio recabado.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

La persona beneficiaria, y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación de manera personal escrita o por medios electrónicos habilitados por las entidades.

13.1. Por medios electrónicos: En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

13.2. De manera personal: En las instalaciones del Órgano de control Interno, ubicada en Calle Mariano Abasolo No. 11, Int. No. 06, (antes 100). Edificio “Los Laureles”, segundo piso., Col. Centro, Cuernavaca. C.P. 62000. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

13.3 Vía Telefónica: en el número de teléfono 7773292200 ext. 1904. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

13.3.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias

En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días:

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado “presentar”.
- c) Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.
- d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”.





- e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.
- f) Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento”, “queja” o “denuncia”.
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

14. DEL AVISO DE PRIVACIDAD

DOCUMENTO INFORMATIVO

Aviso de Privacidad Integral El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos> y también se puede consultar en el anexo 5.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como portal de internet del Poder Ejecutivo Estatal: <http://www.morelos.gob.mx>; de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> y del IPIAM <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

Tercero. - Se abrogan las Reglas de Operación del “Programa Estatal Revitalización de la Lengua Náhuatl “Nahuatlahtolli 2025”, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6467 de fecha 10 de septiembre de 2025.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 16 días del mes de abril del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

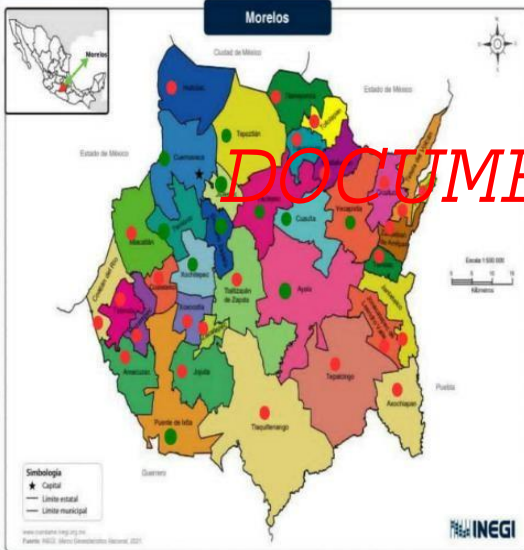
SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ



**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**

**ANEXO 1
CENSO INEGI 2020.**

**MUNICIPIOS DE MORELOS CON MAYOR
POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE**



-Cuernavaca, Jiutepec, Cautla y yecapixtla, concentran el 50% de la población afroamericana del estado,

El estado de morelos se encuentra en el #23 encunto a la presencia de población afroamericana en mexico

Clave del municipio	Municipio	Clave del municipio	Municipio
001	Amacuzac	019	Tepalcingo
002	Atlatlahucan	020	Tepoztlán
003	Axochiapan	021	Tetecala
004	Ayala	022	Tetela del Volcán
005	Coatlán del Río	023	Tlalnepantla
006	Cautla	024	Tlanzahuatlán de Zapata
007	Cuernavaca	025	Tlaxiaco
008	Emiliano Zapata	026	Tlayacapan
009	Huitzilac	027	Totolapan
010	Jantetelco	028	Xochitepec
011	Jiutepec	029	Yautepec
012	Jojutla	030	Yecapixtla
013	Jonacatepec de Leandro Valle	031	Zacatepec
014	Mazatepec	032	Zacualpan de Amilpas
015	Miacatlán	033	Temoac
016	Ocuituco	034	Coatetelco
017	Puente de Ixtla	035	Xoxocotla
018	Temixco	036	Hueyapan

- Cuernavaca: 9,811 personas
- Jiutepec: 4,530 personas
- Cautla: 3,791 personas
- Yecapixtla: 2,364 personas
- Yautepec: 3,056 personas
- Temixco: 2,311 personas
- Emiliano Zapata: 2,128 personas
- Xochitepec: 2,150 personas

Se han registrado el 70%=26,824 personas en el estado de morelos, la cual el 30%=11,507 No se ha tenido registro.

Población total de afroamericanos en Morelos, que es de 38,331 personas

<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?>

Fuente CENSO INEGI 2020

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".



DOCUMENTO INFORMATIVO





**ANEXO 2
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NÁHUATL “NAHUATLAHTOLLI
2026”.**

A) DATOS DEL PROYECTO

- 1) Nombre del proyecto. _____
- 2) Ubicación preferente para ejecutar el proyecto. _____
- 3) Objetivos generales _____
- 4) Objetivos específicos o particulares del proyecto. _____
- 5) ¿QUÉ HACER? Propuesta o que es lo que se va a realizar con el apoyo económico.
- 6) ¿PARA QUÉ? Planteamiento o contexto del problema que se enfrenta. _____
- 7) ¿CUÁNDO? señalar periodos o fechas de ejecución. _____
- 8) Elaboración de cuestionario previo para los beneficiarios indirectos.
- 9) Elaboración de cuestionario final para los beneficiarios indirectos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

B) DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

- 10) Nombre del titular del Proyecto _____
- 11) Edad _____ Estado Civil _____
- 11) Comunidad indígena _____ afromexicana _____
- 12) Número de Celular _____ Número telefónico de casa _____

Nombre Completo y Firma de la persona /la Titular del Proyecto

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES”.





ANEXO 3

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NAHUATL “NAHUATLAHTOLLI 2026”.

_____, Mor. a ____ de ____ del 2026

**ADELAIDA MARCELINO MATEOS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS DE MORELOS.**

DOCUMENTO INFORMATIVO

En el marco del **PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NAHUATL “NAHUATLAHTOLLI 2026”**, y de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2026, en la cual se invita a participar en actividades que fomenta el Estado en el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Solicito a usted de la manera más atenta, acceder a los beneficios que ofrece el **PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NAHUATL “NAHUATLAHTOLLI 2026”**, específicamente con el apoyo, indicando bajo protesta de decir verdad, no ser funcionario público en funciones en este momento, en que llevo a cabo la presente solicitud.

Así también, a que cumplo con todos los requisitos de las reglas de operación.

Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en:

Municipio _____

Localidad _____

ATENTAMENTE

C. Nombre Completo y Firma de la persona /la Titular del Proyecto

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES”.





ANEXO 4
CARTA COMPROMISO DE APEGO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ENTREGADO.
PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NAHUATL “NAHUATLAHTOLLI 2026” Y
ACEPTACIÓN DE AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Lugar:

Fecha:

Yo _____ que resulté beneficiado con apoyo económico para implementar mi proyecto, me comprometo a cumplir al 100% las características descritas en el Anexo 2 (Proyecto de enseñanza, de no hacerlo, me doy por enterado que tengo que devolver el recurso monetario recibido al 100% al Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Lo anterior con fundamento en el art. 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, inciso b) que a la letra dice:

Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A)

B). Obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;

II.

III.

Por lo anterior, de no hacer lo estipulado estaría violando las Reglas de Operación del programa y la Ley.

Finalmente, por medio de la presente manifiesto que he leído los términos del aviso de privacidad del Programa; por lo que, firmó de conformidad el mismo.

C. _____

Nombre Completo, firma y huella de la persona /la Titular del Proyecto

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES”.





ANEXO 5
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL
PROGRAMA ESTATAL REVITALIZACIÓN DE LA LENGUA NÁHUATL
“NAHUATLAHTOLLI
2026”.

El Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos en adelante el IPIAM, con domicilio el ubicado en Atlacomulco 150, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, Tel 777 371 3680. Es responsable del tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento con La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LPDPSSOEM), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM) y la demás normatividad que resulte aplicable, se emite el siguiente Aviso de Privacidad, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el IPIAM durante los evento que realiza recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de tener registro del evento, listas de asistencia, emisión de constancias, eventos o aclaraciones de dudas sobre sus datos personales, promoción y divulgación del evento, y generar estadística (no vinculante) de las personas asistentes a los eventos tales datos serán:

- Datos de identificación y contacto (nombre, edad, correo electrónico, sexo, teléfono, CURP, comprobante de domicilio)
- Datos biométricos (imagen y registro de voz)

De manera excepcional utilizaremos su información personal para la siguiente finalidad, la cual nos permite darle un mejor servicio:

- Divulgación, promoción y publicidad al evento en redes sociales y medios digitales.
- Emisión de constancias para asistencia a eventos.

Para las finalidades antes descritas, se informa que el “IPIAM” no transfiere sus Datos Personales, sin embargo, serán utilizados únicamente para fines estadísticos. Nos comprometemos a velar por que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma verbal, electrónica o escrita, de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.



Usted puede revocar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales, presentando su solicitud ante la IPIAM, sin embargo, es importante que tenga en cuenta que para cumplir con alguna obligación legal se requiere seguir tratando sus datos personales.

Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir prestando el servicio que solicitó, a la conclusión de su relación con el IPIAM.

El presente Aviso de Privacidad se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 43 de la Ley

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXVI, XXXVIII, 5, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 35, 74, 80 y 89 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX y XXIV, 4, 5, fracción VII, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que este desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); tiene derecho a que eliminemos de nuestros registros o base de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la normativa (cancelación); tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición); Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (Portabilidad).

Con el objeto de que Usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx. Se le informa que la página de internet del IPIAM, la cual es <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>, así como los sistemas de Información en línea que administra el "IPIAM", cuenta con un mecanismo que permite generar estadísticas en tiempo real sobre las visitas a dichas aplicaciones. Es importante señalar que el "IPIAM" no almacena información generada, que se utiliza únicamente para fines estadísticos, y que no se puede acceder a los datos personales de los usuarios que utilizan las aplicaciones en línea.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de





nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la prestación de servicios del “IPIAM” o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.

El IPIAM hace de su conocimiento que puede solicitar el aviso de privacidad integra en la página web: <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO , usted deberá presentar la respectiva en el domicilio del “IPIAM” por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCO dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs. solicítanse sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial (cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente) para acreditar su identidad o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)) www.morelos.gob.mx/cemer/transparencia/unidad-de-transparencia.

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es el órgano garante del derecho de protección de datos personales ubicado en calle Atlacomulco, no. 13, esq. La Ronda, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, Tel. (777) 629 4000, correo electrónico: imipe.ut@gmail.com.

La información obtenida para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Fecha de Actualización: 31 de marzo del 2026